



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0031881/2014, por el cual el Sr. Santiago CALVO, Miembro del H. Consejo Directivo, solicita que se considere las actuaciones académicas de estudiantes de esta Facultad que realizan estudios en el exterior, bajo convenios de doble titulación o de intercambio, del mismo modo que si hubiesen sido efectuadas en esta Unidad Académica, a los efectos de mantener la condición de Alumno Efectivo Pleno, según indica la Ordenanza 004-HCD-2006, en su Art. 1); y

CONSIDERANDO:

Lo ordenado en la Ordenanza 004-HCD-2006, Art. 1);

Que algunos estudiantes que realizan estudios en el exterior, en el marco de convenios de doble titulación y/o de intercambio, prolongan su estadía en el extranjero por períodos de tiempo superiores al año, no aprobando asignaturas en esta Unidad Académica, por igual período, siendo categorizados como consecuencia de ello como Estudiante Efectivo Simple, o Estudiante No Efectivo;

Que las actuaciones académicas en instituciones de enseñanza superior enmarcadas en convenios de doble titulación o intercambio con esta Universidad deben considerarse como actuaciones propias, integrando el cursado de carreras de esta Unidad Académica;

La solicitud presentada por el Sr. Santiago CALVO a fs. 01;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 1º).- Disponer que toda actuación de cursado o aprobación de asignatura efectuada en instituciones de enseñanza superior realizada por un estudiante de esta Facultad en el exterior, enmarcada en un convenio de doble titulación y/o intercambio, sea válida como si hubiese sido efectuada en esta Universidad, a los fines del cumplimiento del Art. 1), de la Ordenanza 004-HCD-2006.

Art. 2º).- Instruir al personal del Área de Apoyo Académico a la Función Docente y al Centro de Cómputos de esta Unidad Académica, para que el estudiante que pierda su condición de Estudiante Efectivo Pleno, o Estudiante Efectivo Simple, según los términos del Art. 1) de la Ordenanza 004-HCD-2006, le sea considerada la actuación académica en la institución extranjera, del mismo modo como si hubiese ocurrido en esta Facultad.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría Académica Área Ingeniería, al Centro de Cómputos, al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente, a Oficialía y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 544 -H.C.D.-2014.-

J.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	REVISADO
	
	ÁREA OPERATIVA